



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Num: 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE JUNIO DE 2004	Suplemento 6448 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. - 19078



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



CIRCULAR

Circular número: 005/2004

Villahermosa, Tabasco, a 21 de junio del 2004

**CC. SECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES O EQUIVALENTES
DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE TABASCO**

P R E S E N T E S .

Dr. Jorge Abdo Francis, Secretario de Contraloría, con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 12 fracciones I, II, VI y IX, 37 fracciones I, II, XI, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 10 párrafo cuarto, 12 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco; 7, 8 fracciones I, II, XI, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Decreto 007, publicado en el suplemento del Periódico Oficial número 6426 de fecha 07 de abril de 2004, se expidió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, instrumento que

sienta bases firmes para que la actividad de la administración pública estatal, relativa al gasto, planeación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se realicen bajo principios enfocados a obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a costo, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en beneficio de la sociedad tabasqueña.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, faculta a las Secretarías de Finanzas y de Contraloría, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para interpretar la Ley para efectos administrativos, siendo esta última quien emitirá las disposiciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento del referido documento; con la finalidad de establecer los criterios a emplearse por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo y por los HH. Ayuntamientos del Estado, a fin de no afectar la atención a la sociedad y privilegiar la dinámica administrativa.

He tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR

1. En la contratación y ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (comprendiendo desde la publicación de la convocatoria, hasta la entrega recepción de los trabajos), la normatividad aplicable será la vigente al inicio de los procesos y regirá durante la vigencia del contrato incluyendo sus convenios; por lo tanto para las obras y servicios que iniciaron antes del 07 de junio del presente año, será aplicable la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco, su Reglamento, Decretos y Acuerdos correspondientes. De acuerdo con lo establecido en el Transitorio Quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
2. En cumplimiento de lo dispuesto por los transitorios Tercero y Cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mientras no se expida su Reglamento, seguirán aplicándose los reglamentos y demás disposiciones administrativas, en todo lo que no se oponga a la referida Ley.

-
3. En tanto se constituye y opera el Padrón de Contratistas, las Dependencias y Entidades se abstendrán de solicitar registro y especialidad a los contratistas. Lo anterior de acuerdo con el Transitorio Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
4. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y con el propósito de establecer los criterios a emplearse por Dependencias y Entidades del Ejecutivo del Estado, referentes a la forma en que deberán remitir la información a la Secretaría de Contraloría para que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas sean incorporados al Sistema de Consulta Electrónica que para el efecto implementará dentro de su página electrónica www.secotab.gob.mx, se les informa lo siguiente:
- A) Las licitaciones públicas que se efectúen con recursos de origen estatal se seguirán incorporando al sistema COMPRANET, como se ha venido haciendo, a través de la Coordinación de Planeación, Evaluación e Informática Sectorial de la Secretaría de Contraloría, por lo que los plazos serán los siguientes:
- Convocatoria y bases de la licitación, siete días naturales previos a la fecha que se señale para la publicación.
 - En caso de modificaciones a la convocatoria o bases, a más tardar al día natural siguiente de haberse efectuado.
 - Las actas de visita al sitio y junta de aclaraciones así como fallos y datos relevantes de contrato deberán hacerlos llegar en el archivo electrónico acostumbrado en los plazos establecidos en el artículo 77 de Ley.

Las Dependencias y Entidades, obligatoriamente publicarán las convocatorias en dos diarios del Estado y en el Periódico Oficial en los términos indicados por el artículo 36 de la Ley.

- B) Tanto las licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos cinco personas y adjudicaciones directas, deberán remitirse en el formato electrónico que al efecto enviará la Secretaría de Contraloría a Dependencias y Entidades, en el entendido de que solo se incluirán los proyectos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, que ya se hubieren contratado y se cuente con los datos completos para ser incorporados al referido Sistema.

Se sugiere que el formato electrónico sea llenado y enviado quincenalmente informando si se hubieren o no realizado actos o contratos referentes a la materia.

El formato para incorporación al Sistema de Consulta Electrónico contendrá los siguientes campos para ser requisitados en forma de tabla en formato de Excel.

- Dependencia o Entidad
- Programa (origen de los recursos)
- No. de Proyecto
- Descripción del Proyecto
- Contratista
- No. de contrato
- Fecha de Contrato
- Importe de Contrato
- Procedimiento de Adjudicación

Para la publicación electrónica se deberá dirigir la documentación y archivos electrónicos a la Coordinación de Planeación, Evaluación e Informática Sectorial de la SECOTAB, cita en Av. Prol. Paseo Tabasco 1504, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco; Tel. 3104780, Ext. 5090 y 5094.

-
5. Para dar cumplimiento al artículo 33 de la Ley, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, deberán tener integrados los Comités de la Obra Pública, de acuerdo con la siguiente estructura.
- I. El Titular de la Dependencia o Entidad o, en su caso, el servidor público a quien le sean delegadas expresamente facultades y atribuciones para tales efectos, quien fungirá como su Presidente, con voz y voto de calidad;
 - II. El servidor público responsable del procedimiento de adjudicación de los contratos de obra pública, que acudirá con voz y voto;
 - III. Un representante del área jurídica de la Dependencia o Entidad, quien fungirá como Secretario Técnico de la misma, que acudirá con voz pero sin voto;
 - IV. Un representante de la Contraloría, que acudirá con voz pero sin voto;
 - V. Un representante de la Secretaría, que acudirá con voz y voto;
 - VI. Se deberá invitar por escrito a un representante de la Cámara que acudirá, con voz y sin voto, para opinar dentro del Comité sobre los actos de convocatoria, visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de propuestas, y
 - VII. Se deberá invitar por escrito a un representante del Colegio mayoritario afín a la materia de la licitación; cuando se trate de estudios y proyectos, que acudirá con voz y sin voto, para opinar dentro del Comité sobre los actos de convocatoria, visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de propuestas;

Es obligación de la Dependencia y Entidad, invitar por escrito a los actos de licitación, a los miembros del Comité de la Obra Pública, con un plazo no menor de cinco días naturales previos a la visita al sitio de los trabajos.

Se deberá de informar de los fallos al Comité en cumplimiento al artículo 42 de la Ley.

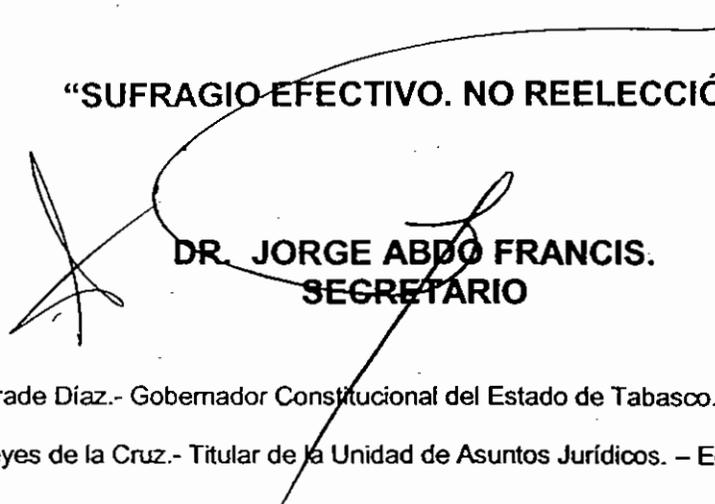
6. En las invitaciones para procesos de contratación a licitantes ya sea por invitación a cuando menos cinco personas o por adjudicación directa y en concordancia con el artículo 47 fracción IV de la Ley se deberá asentar que: La respuesta a la invitación deberá ser notificada por escrito invariablemente, y de ser afirmativa, la presentación de la propuesta será obligatoria. La falta de observancia de lo señalado, será causa de que el licitante que no presente su propuesta en el término establecido en la invitación, no podrá ser invitado a participar bajo el propio procedimiento de contratación, en un periodo de 90 días naturales a partir de la fecha del incumplimiento.
7. Previo a la firma del contrato deberá presentar declaración por escrito de no presentar adeudos fiscales tanto en el orden federal, estatal y municipal.
8. Los montos para los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 30 de la Ley serán los siguientes:

Obra Pública	
I. Licitación Pública	Mayor a \$2'500,000.00
II. Invitación a cuando menos cinco personas	Mayor a \$500,000.00 y hasta \$2'500,000.00
III. Adjudicación directa	Hasta \$500,000.00

Servicios relacionados con las mismas.	
I. Licitación Pública	Mayor a \$1'250,000.00
II. Invitación a cuando menos cinco personas	Mayor a \$250,000.00 y hasta \$1'250,000.00
III. Adjudicación directa	Hasta \$250,000.00

Los importes anteriores ya consideran el impuesto al valor agregado.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



DR. JORGE ABDO FRANCIS.
SECRETARIO

c.c.p. Lic. Manuel Andrade Díaz.- Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco. Para su superior conocimiento.- Presente.

c.c.p. Lic. Armando Reyes de la Cruz.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. - Edificio.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.